## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 136-2021 presentada en fecha treinta de abril del corriente año por la ciudadana en la que requiere: "Necesito que me facilite copias de recibos de luz de la propiedad, ya que se presentó problemas con CAESS, el cual se encuentra en el expediente de crédito número.

## CONSIDERANDO:

- Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada de conformidad a los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que la Jefa del Área de Gestión Documental y Archivos, envío nota donde manifiesta que "se ha buscado el documento solicitado constatando que no se encuentra en el expediente de crédito número a nombre Se adjunta dicha nota a la presente resolución.

## POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 2, 6 lit. a), 24 lit. c), 25, 31, 32, 65, 71 y 72 lit. b) y c) y, Arts. 8, 20, 39, 40, 44, 46, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

 a) Declarar la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana en virtud de lo expuesto por la Jefa del Área de Gestión Documental y Archivos.

## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



b) La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo legal de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.

**NOTIFÍQUESE.**-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información